



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLI

Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 26 de Noviembre de 1986

Número 105

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACCION: Recurso de Inconformidad.  
 PROMOVENTES: Agustín Vázquez, Rosario Verona Hernández y Otros  
 POBLADO: "San Vicente Chicoloapan".  
 MUNICIPIO: San Vicente Chicoloapan.  
 ESTADO: México.

México, D.F., a 11 de Junio de 1986.

CUERPO CONSULTIVO AGRARIO  
P R E S E N T E.

VISTO para pronunciar resolución el expediente relativo al recurso de inconformidad al rubro señalado y:

#### RESULTANDO:

PRIMERO.—Con oficio número 98212 de fecha 14 de diciembre de 1984, el C. Secretario General del Cuerpo Consultivo Agrario remitió al Presidente de la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en el Distrito Federal el oficio 1345/84, recibido en esa Secretaría General el 21 de noviembre del mismo año, de la Unión General de Obreros y Campesinos de México "Jacinto López", adjunto al cual tenía escrito de un grupo de ejidatarios y derechos del poblado "SAN VICENTE CHICOLOAPAN", Municipio del mismo Nombre, Estado de México entre ellos los CC. Agustín Vázquez y Rosario Verona Hernández, mediante el que se inconforman con las resoluciones de la Comisión Agraria Mixta de fecha 13 de abril de 1984 publicadas en la Gaceta del Gobierno del Estado el 13 de septiembre de ese año, relativa a la privación y reconocimiento de derechos en el poblado de que se trata, la referida inconformidad se envió a la suscrita para su resolución correspondiente.

SEGUNDO.—En su escrito de inconformidad los recurrentes manifiestan: ".....Que con apoyo en la Fracción V, del artículo 16 y 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, venimos a solicitar la intervención de ese II. Cuerpo Consultivo Agrario, con la finalidad de que se corrijan las IRREGULARIDADES que contiene la RE-

SOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, del día 13 de abril del año en curso, respecto a la INVESTIGACION DE USUFRUCTO PARCELARIO practicada a fines del año de 1982, así como la DEPURACION CENSAL realizada en el año de 1983, en razón de que contravienen el espíritu de la Ley Federal de Reforma Agraria, atentando contra la integridad del ejido de SAN VICENTE CHICOLOAPAN del cual somos originarios, toda vez que se está permitiendo el acaparamiento de Unidades de Dotación, en unas cuantas familias como un pequeño minifundismo local, que vulnera el artículo 27 de nuestra Carta Magna; por lo que apoyamos la presente en las consideraciones siguientes: 1.—En el mes de noviembre del año de 1982, se iniciaron los TRABAJOS DE INVESTIGACION DE USUFRUCTO PARCELARIO, respecto a LA DOTACION Y PRIMERA AMPLIACION del ejido de SAN VICENTE CHICOLOAPAN, Municipio del mismo Nombre, Estado de México, habiendo estado a cargo de los CC. Jefa de la Promotoría Agraria número XV, con sede en Texcoco y del Comisionado Lic. Héctor Manuel Cruz González, personas que en forma irregular permitieron y consintieron la violación al artículo 27 de la Constitución, 72, 73, 76, 78, 82, 85, 200, 426, 429, 432 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, en perjuicio del núcleo de población ejidal de Chicoloapan, razón por el cual promovimos en tiempo INCONFORMIDAD sobre estos trabajos, mismos que no fueron tomados en cuenta por la Comisión Agraria Mixta. 2.—De igual manera, en el mes de marzo del año de 1983, se realizaron los trabajos de la Depuración Censal de la segunda ampliación del ejido de SAN VICENTE CHICOLOAPAN, Estado de México, practicadas por los mismos comisionados mencionados en el hecho anterior, quienes de manera irregular violaron la Ley Federal de la Reforma Agraria, haciendo a un lado la Resolución Presidencial publi-

Tomo CXIII | Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 26 de Nov. de 1986 | No. 105

## SUMARIO:

### SECCION SEGUNDA

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**RESOLUCION** emitida por el Cuerpo Consultivo Agrario referente al poblado de San Vicente Chicoloapan, Municipio del mismo nombre, Méx.

#### COMISION AGRARIA MIXTA

**RESOLUCION** sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento de Derechos Agrarios del poblado de: LA JOYA, Municipio de Atlacomulco, Méx.

**AVISOS JUDICIALES:** 4922, 4923, 4924, 4925, 4930, 4945, 4933, 4934, 4936, 4937, 4938, 4932, 4931, 4940, 4941, 4942, 4943, 4944, 4946, 4957, 4951, 4952, 4953, 4954, 4955, 4956, 4963, 4958, 4960, 4959, 4961, y 4962.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 4926, y 4928.

(viene de la 1a. página.

cada el 4 de octubre del año de 1937, así como la resolución sobre fraccionamiento y adjudicación que se hicieron en diligencias del año de 1938 cuya base del censo básico de 407 parcelas para 400 ejidatarios, que tomaron posesión desde ese año mismas que se vienen cultivando hasta la fecha en forma regular. Habiendo utilizado una serie de términos y conceptos que confunden la determinación legal y violando específicamente el artículo 70 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, situación que permitió que la Comisión Agraria Mixta realizara Juicios Privativos de Derechos, con hechos completamente anómalos. 3.—La Depuración Censal que se impugnó no cumplió con los requisitos de formalidad y legalidad, pues se originaron con personas que no tenían ninguna personalidad ejidal, por lo que respecta a las personas que se presentaron como autoridades del ejido quienes legalmente ya no tenían ninguna representación legal y por otra las personas que utilizaron como testigos para efectos de las actas de desavecesidad no son ejidatarios legalmente reconocidos con todos los derechos como lo establece el artículo 69 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, contraviniendo en tal circunstancia con lo dispuesto en el artículo 429 de la propia Ley Federal de la Reforma Agraria y por consiguiente con suficientes vicios para DECLARARLOS NULOS DE PLENO DERECHO, por no reunir los requisitos de formalidad y legalidad contemplados en la Constitución Política. A mayor abundamiento, es del conocimiento público que los miembros del Comisariado Ejidal su función terminó el día 16 de enero del año de 1983 y a pesar de haber transcurrido los 60 días de Ley no se llevó a cabo la renovación de autoridades internas del ejido con personal ejidatarios que reunieran los requisitos de Ley de acuerdo a lo establecido por el artículo 23 de la Ley Federal de la Reforma Agraria. 4.—Dentro de las múltiples irregularidades que presentan las diligencias de Investigación de Usufructo Parcelario y la Depuración Censal, que fueron ratificadas por la resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 13 de abril del año en curso, se encuentran el haber permitido que a menores de edad (menores de 16 años), se les reconociera derechos sobre unidades de dotación mis-

mas que nunca fueron declaradas vacantes y la verdadera realidad fue que, los padres de estos menores de edad a través de diversos mecanismos se apoderaron de estas Unidades de Dotación a través de compras, despojos y arrendamientos acaparando en su favor unidades de dotación en contravención al artículo 78 de la Ley Federal de la Reforma Agraria y constituyendo un nuplantio simulado, lo que se podrá demostrar en primer término con las actuaciones realizadas por los comisionados que realizaron las diligencias de Investigación de Usufructo Parcelario y Depuración Censal, en razón de que en ningún momento cumplieron con lo dispuesto por los artículos 72 y 200 de la Ley Federal de la Reforma Agraria y en segundo término mediante el requerimiento que este H. Cuerpo Consultivo Agrario, en investigación solicite la exhibición de las copias certificadas del Acta de nacimiento de los menores de edad que mencionaremos posteriormente, para demostrar la edad que tenían en el momento de haber realizado las diligencias de referencia; por lo tanto solicitamos se lleven a cabo todas y cada una de las diligencias necesarias que conforme a la Ley correspondan con la finalidad de que se esclarezcan las manifestaciones que se hacen en el presente capítulo, por lo que presentamos los siguientes casos: RAYMUNDO VALDEZ PARRAL, Parcela 41; SERGIO MALDONADO GALLOSO, Parcela 141; J. RAFAEL MALDONADO GALLOSO, Parcela 147; J. JUAN MALDONADO GALLOSO, Parcela 200; MA. DE LOS ANGELES MALDONADO GALLOSO, Parcela 280; JOEL RAMIREZ MILAN, Parcela 231; JORGE MILAN FLORES, Parcela 14; VIOLETA RAMIREZ MILAN, Parcela 166; personas menores de edad, a quienes se les deberá exigir su Acta de Nacimiento con la que se podrá verificar la edad que tenían cuando se celebró la Investigación de Usufructo Parcelario y la Depuración Censal, quienes no reúnan los requisitos legales y por consiguiente no estaban aptos para ser reconocidos como ejidatarios de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 82 párrafo C, de la Ley Federal de la Reforma Agraria.....".

TERCERO: Así también con escritos recibidos en esta Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario el 24 y 27 de septiembre de 1985 y 2 de mayo de 1986, los CC. Nestor Sosa Barrera y Rosario Verona Hernández, por su propio derecho y en representación de los ejidatarios del poblado de nuestra atención, exhibieron las pruebas que en seguida se mencionan: Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 13 de septiembre de 1984 en la que aparecen publicadas las resoluciones recurridas, Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 14 de diciembre de 1982; certificaciones de las actas de nacimiento de J. Rafael Maldonado Galloso, J. Juan Maldonado Galloso, Ma. de los Angeles Maldonado Galloso, Joel Ramírez Milán, Jorge Milán Flores, Irma Ramírez Milán, Violeta Ramírez Milán y Raymundo Valdés Parral; escritos con los cuales impugnaron los Trabajos de Usufructo Parcelario Ejidal de Depuración Censal ante la Comisión Agraria Mixta; oficio número 450753 de 18 de febrero de 1983, del Sub-Director de Autoridades Ejidales y Comunales, con el que hace constar que el 16 de enero de 1983, terminó el ejercicio legal de las Autoridades Internas del Ejido; confronta de la documentación recabada en Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 10 de julio de 1973; contratos de cesiones de derechos celebrados respecto de te-

renos ejidales; título número 52056 que ampara la parcela 360 a favor de Loreto Aidana y censo de ejidatarios beneficiados en el sorteo de parcelas correspondientes a la segunda Ampliación de Ejido.

**CONSIDERANDO.**

**PRIMERO.**—Que este Organismo Colegiado es competente para conocer del presente recurso con fundamento en lo establecido en el artículo 16 Fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con el artículo 432 del mismo ordenamiento legal.

**SEGUNDO.**—Que el recurso de inconformidad que se resuelve fue interpuesto ante la Secretaría General del Cuerpo Consultivo Agrario el 27 de noviembre de 1984 y las resoluciones de la Comisión Agraria Mixta de 13 de abril de 1984, se publicaron en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en el 12 de septiembre de ese mismo año, por lo que dicha interposición no se hizo dentro del término que al efecto establece el artículo 432 de la Ley de la Materia, por lo que es extemporánea.

**TERCERO.**—Que no obstante lo anterior, de la revisión de los expedientes relativos a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios así como de la inconformidad interpuesta, se llegó al conocimiento que los CC. ANGELO MALDONADO JIMENEZ, JUAN HERNANDEZ MUZQUIZ, FRANCISCO HERNANDEZ CORONA, PEDRO MILLAN JIMENEZ, ROMAN JIMENEZ ALVARO Y FRANCISCO RODRIGUEZ SILVA, personas que asistieron a las Asambleas Generales Extraordinarias de Ejidatarios celebradas el 14 de diciembre de 1982 y 4 de marzo de 1983, así como a la Audiencia de Pruebas y Alegatos el 13 de mayo de ese año, con el carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, respectivamente, no eran ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios toda vez, que en las Asambleas citadas se solicitó el reconocimiento de derechos y la adjudicación a su favor de las unidades de dotación, por lo que aparecen reconocidos como ejidatarios en las resoluciones recurridas. En tal virtud, como durante el procedimiento de privación y reconocimiento de derechos agrarios, dichos campesinos no cumplieron los requisitos que exigen los artículos 38 y 40 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para ser miembros del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, se tiene que las Asambleas Generales Extraordinarias de Ejidatarios de 14 de diciembre de 1982 y 4 de marzo de 1983 no quedaron legalmente integradas habiéndose incurrido con ello en violaciones esenciales al procedimiento, que afectan los derechos colectivos del poblado de referencia.

**CUARTO.**—Que independientemente de que los campesinos mencionados, terminaron el ejercicio de su actuación como autoridades internas del ejido, el 16 de enero de 1983 se tiene que con posterioridad resultaron electos para ocupar los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, los CC. MATIAS RAMIREZ PEREZ, MARCELO PEREZ M., RODOLFO LOPEZ CORONA, PEDRO RODRIGUEZ G., VICENTE LEMUS H. y FRANCISCO HERNANDEZ H., respectivamente, campesinos que tampoco eran ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, ya que fueron reconocidos como ejidatarios por las resoluciones recurridas.

**QUINTO.**—En consecuencia, esta Consultoría considera procedente revocar las resoluciones de la Comisión Agraria Mixta, de 13 de abril de 1984, publicadas en la

Gaceta del Gobierno del Estado el 13 de septiembre de ese mismo año, con objeto de que la Delegación Agraria en la Entidad, reponga los procedimientos de privación y reconocimiento de derechos agrarios, debiendo en primer término proceder a la elección de las Autoridades Internas del Ejido, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, 32, 38 y 40 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 16 Fracción V, 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como los aplicables supletoriamente del Código Federal de Procedimientos Civiles, se resuelve:

**PRIMERO.**—Se revocan las resoluciones de la Comisión Agraria Mixta de 13 de abril de 1984 publicadas en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 13 de septiembre de ese mismo año relativas a las privaciones y reconocimientos de derechos agrarios en el ejido denominado "SAN VICENTE CHICOLOAPAN", Municipio del mismo nombre, Estado de México, al tenor de lo expuesto en los considerandos tercero y quinto de la presente resolución.

**SEGUNDO.**—Publíquese esta resolución en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente su contenido a los CC. AGUSTIN VAZQUEZ, ROSARIO VERONA HERNANDEZ Y OTROS, al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México y al Comisariado Ejidal de SAN VICENTE CHICOLOAPAN, para los efectos de Ley. Notifíquese y Ejecútase.

**ATENTAMENTE.**

**CONSEJERO AGRARIO.**

Lic. Josefina Lastiri Villanueva.  
(Rúbrica)

**COMISION AGRARIA MIXTA**

**VISTO** para resolver el expediente número 527/974-2 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el Ejido del poblado denominado LA JOYA, Municipio de Atlacomulco, del Estado de México; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Por oficio 04642 de fecha 10 de septiembre de 1985, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado La Joya, Municipio de Atlacomulco, en esta Entidad Federativa, en virtud de la segunda convocatoria de fecha 23 de junio de 1985 y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 1 de agosto de 1985 de la que se desprende la solicitud para la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutorio de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer Derechos Agrarios y Adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutorio de esta resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, considero procedente la solicitud formulada y con fecha 22 de abril de 1986 acordó iniciar el procedimiento

de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC.: integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 12 de mayo de 1986 para su desahogo.

**RESULTANDO TERCERO.**—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisiono personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 28 de abril de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

**RESULTANDO CUARTO.**—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, acentuándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente:

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 86 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.**—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios y sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fe-

cha 1 de agosto de 1985, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente Privarlos de sus Derechos Agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

**CONSIDERANDO CUARTO.**—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 1 de agosto de 1985; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**—Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado La Joya, Municipio de Atlacomulco, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Alberto Garduño y 2.—Eleuteria Cruz, por lo mismo no se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Sebastián Garduño; 2.—Anselma Cruz y 3.—Antonino Garduño, en consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números.: 1.—00070721 y 2.—01882035.

**SEGUNDO.**—Se reconocen Derechos Agrarios y se Adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venir cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del poblado denominado La Joya, Municipio de Atlacomulco, del Estado de México, a los CC.: 1.—Gabriel Garduño y 2.—Martín Blas Cruz, consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.**—Publíquese esta resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el Ejido del poblado denominado La Joya, Municipio de Atlacomulco, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección General de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 16 días del mes de octubre de 1986.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Ing. Francisco Yáñez Centeno.—Rúbrica.—El Secretario, Lic. Víctor David García Zamudio.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., Lic. Juan Manuel Ortíz Ang.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, C. Florencio Martínez Montes de Oca.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JUVENAL LOPEZ GONZALEZ.

GUADALUPE PEREZ ORTEGA, en el expediente marcado con el número 2038/86, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapación del lote de terreno número 3 de la manzana 174 de la Colonia "El Sol" de esta Ciudad que mide y linda: AL NORTE: 20.75 metros, con Lote 2; AL SUR: 20.75 metros, con Lote 4; AL ORIENTE: 10.00 metros, con Lote 18; AL PONIENTE: 10.00 metros, con Calle 34. Con una superficie de 207.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la secretaría de este Juzgado a la disposición las copias de traslado respectivas.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México. Ciudad Nezahualcóyotl, México diecinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

4922.—26 Nov., 8 y 18 Dic.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

BRUNO NEYRA URRUTIA.

El señor LUIS EVELIO ROJAS, en el expediente marcado con el número 1819/86, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil de Usucapación, del lote de terreno número 25, manzana 348, "A" de la Colonia Aurora de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 17.00 metros, con Avenida Chimalhuacán; AL SUR: 17.00 metros, con Lote 26; AL ORIENTE: 9.00 metros, con Calle Joaquinita; AL PONIENTE: 9.00 metros, con Lote 1. Con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Ignorando su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio durante los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas. Con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el Juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en la Colonia Maravillas de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibiendo que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por Estrados.

Para su publicación de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

4923.—26 Nov., 8 y 18 Dic.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

ALFREDO SANTIAGO CARDENAS, por su propio derecho promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuum, para acreditar su propiedad y posesión que tiene sobre un predio localizado en la Cabecera Municipal de Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 8.00 metros, con predio de Abel Blas; SUR: 15.50 metros, con propiedad de Juan González; ORIENTE: 16.00 metros, con predio de Matías Pérez Rueda; PONIENTE: 17.50 metros, con el Circuito Vial Jorge Jiménez Cantú; con una superficie total de 188.00 M2.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, para los efectos del artículo 2898 del Código Civil vigente en la Entidad.—El Oro de Hidalgo, Méx., a 5 de Noviembre de 1986.—El C. Secretario, Lic. Abdías S. Velasco González.—Rúbrica.

4924.—26 Nov., 1o. y 4 Dic.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

En el expediente 876/86, MARGARITA LINARES ZAMORA DE FLORES, promueve Diligencias de Información de Dominio de terreno construido ubicado en la Calle Corregidora número 21 B, en Capulhuac, perteneciente a este Distrito, que mide y linda: NORTE: 14.00 metros, con Enrique Juárez; SUR: 14.95 metros, con Calle Corregidora; ORIENTE: 35.80 metros, con Tomás Reyes; PONIENTE: 35.90 metros, con Paula Yolanda Zamora de Calderón.

El C. Juez admitió la promoción, ordenó su publicación por edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, llamando a quien se crea con Derecho lo deduzca en términos de Ley.—Tenango del Valle, Méx., a veintiuno de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—Secretario del Ramo Civil, P.D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

4925.—26 Nov., 1o. y 4 Dic.

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

El LIC. ANGEL OTERO RIVERO, en su carácter de Endosatario en Procuración del señor FERNANDO ORTEGA DIAZ, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 584/86, en contra de LIBRADA ORTEGA MORALES, embargándose un terreno propiedad de la demandada denominado "Metenco", ubicado en Calle del Sol, sin número ubicado en Ecatepec de Morelos, México, con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 62.85 metros, con Raymundo Rivero; SUR: 62.85 metros, con José Padilla; ORIENTE: 27.25 metros, con Raymundo Rivero; PONIENTE: 27.25 metros, con Calle del Sol. Superficie de: - - - - 1,712.00 M2.

Y para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, se señalaron las Doce Horas del Día Once de Diciembre del Año en Curso, por la cantidad de TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS, con deducción de un diez por ciento sobre dicha cantidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Publíquese por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, debiéndose fijar además el Edicto respectivo en la puerta de este Juzgado, convocando postores.—Ecatepec de Morelos, Méx., a 21 de Noviembre de 1986.—C. Primer Secretario, Lic. Gustavo A. Pecero Muciño.—Rúbrica.

4930.—26 Nov.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En los autos del expediente número 346/1986, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por Pedro Jasso González Gerente de Proveedores de Medicamentos, S.A. de C.V., en contra de los señores Miguel Domingo Ysar Cabrera y Rosa Castañeda Gómez, el Ciudadano juez dictó un auto señalando las Doce Horas del Día Diecisiete de Diciembre del Año en Curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de: un lote de terreno denominado "El Capulha" ubicado en domicilio bien conocido en el Cerro de La Teresona de esta Ciudad de Toluca, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE: 9.00 metros, con Donaciano Ortega; SUR: 9.00 metros, con Paseo Toluca; ORIENTE: 25.80 metros, con fracción de la señora María Luisa Reynoso; PONIENTE: 25.72 metros, con Pedro Ortega. Superficie 232.00 Mts2.

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Tabla de Avisos de este Tribunal por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N. Convóquense postores.—Toluca, Méx., a 24 de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Plueda.—Rúbrica.

4945.—26 Nov., 1o. y 4 Dic.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

VICTOR MANUEL VILLASEÑOR,  
JESUS VALDEZ ZEPEDA Y  
VICENTE CASTANEDA GUIDO.

ESTEBAN MENDOZA FIGUEROA, en el expediente número 1763/86 que se tramita en este Juzgado, le demanda la Usucapión del lote de terreno número 45, de la manzana 8 super manzana 22, de la Col. Evolución, que mide y linda: AL NORTE: 17.00 metros, con Lote 44; AL SUR: 17.00 metros, con Lote 46; AL ORIENTE: 9.00 metros, con Calle; AL PONIENTE: 9.00 metros, con Lote 15, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de Treinta Días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a Juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos. del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Luciano Domínguez Domínguez.—Rúbrica.

4933.—26 Nov., 8 y 18 Dic.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE Y/OS.

JOSE GUADALUPE OLVERA MENDOZA, en el expediente número 1762/86, que se tramita la demanda de Usucapión, del lote de terreno número 44, de la manzana 8, Super Manzana, 22 Evolución en esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 17.00 metros, con Lote 43; AL SUR: 17.00 metros, con Lote 45; AL ORIENTE: 9.00 metros, con Calle; AL PONIENTE: 9.00 metros, con Lote 19, con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de Treinta Días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a Juicio con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaría las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente, en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos. del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

4934.—26 Nov., 8 y 18 Dic.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

Ejecutivo Mercantil 659/1986, Arquitecto OSCAR RODRIGUEZ CUEVAS contra EDUARDO CEBALLOS VAZQUEZ, Tercera Almoneda: Once Horas, Once de Diciembre del año en curso. Vehículo marca Ford, Mustang, Modelo 1980, en color negro, con Registro Federal de Automóviles 5422117, No. de Serie AF02XA24833, con No. de motor hecho en México, la carrocería presenta un regular estado de uso, la pintura se encuentra deteriorada, plantas en regular estado, carece de sistema de enfriamiento y calefacción. BASE: Un Millón Doscientos Quince Mil Pesos. Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tablas de avisos de este Juzgado.—Toluca, México, a Veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Licenciado Arturo Espinoza García, Secretario.—Doy fe.—Rúbrica.

4936.—26, 27 y 28 Nov.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

En los autos del expediente número 656/1986, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Enrique Valero C., Apoderado de BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., en contra de los señores Adrián Maldonado Lozada y Evelia Cruz de Maldonado, el Ciudadano Juez dictó un auto señalando las Diez Horas del Día Quince de Diciembre del Año en Curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de: un terreno y construcción ubicado en la Colonia Agustín Olvera Municipio de Acatlán Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 328.00 metros, con propiedad de Galo Avilés; SUR: 272.50 metros, con propiedad de Joaquín Avilés; ORIENTE: 190.00 metros, con propiedad de Rodolfo Ponce; PONIENTE: 9.50 metros, con Camino de Acceso. Superficie: 3-00-00 Has. (Tres Hectáreas).

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Tabla de Avisos de este Tribunal por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. Convóquense postores.—Toluca, Méx., a 21 de Octubre de 1986.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

4937.—26, 28 Nov. y 3 Dic.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

En los autos del expediente número 2102/1984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por J. Carlos Ballina N., Rafael León Barrios y/otros, Apoderados de Bancomer, S.N.C., en contra de Clara Félix Treviño Guerra y/o Julio Barón Treviño, el Ciudadano Juez dictó un auto señalando las Once Horas del Día Diez de Diciembre del Año en Curso, para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE de: Un inmueble ubicado en Capulhuac, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Méx., medidas y colindancias: NORTE: 23.60 metros; SUR: 23.65 metros, con Sitio; ORIENTE: 15.65 metros, con Avenida Dos de Abril; PONIENTE: 15.55 metros, con solar. Superficie de 360.50 Mts2. Un terreno de labor conocido en Tlaxomilco ubicado en Capulhuac, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Méx., medidas y colindancias: NORTE: 208.40 metros, con Ignacio Vázquez; SUR: 208.40 metros, con Eulalio Rodríguez; ORIENTE: 28.45 metros, con Armando Galicia; PONIENTE: 27.60 metros, con Eulalio Rodríguez. Superficie de 5840.1 Mts2. Un terreno de labor conocido como Tlazintle ubicado en Capulhuac, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, NORTE: 153.00 metros, con Serapio Rodríguez; ORIENTE: 16.80 metros, con Leopoldo Rodea; PONIENTE: 17.50 metros, con un carril, con superficie de 2,623.95 Mts2.

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Tabla de Avisos de este Tribunal por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS, deducido que fue el diez por ciento de la cantidad primitiva en que fue valuado por peritos. Convóquense postores.—Toluca, Méx., a diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

4938.—26 Nov.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

JORGE GOMEZ LOPEZ, promueve Diligencias de Información de Dominio, Exp. No. 2314/1986, del terreno irregular conocido con el nombre de El Cornejal, ubicado en Villa de Metepec, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 51.50 metros, con Trinidad Mejía; SUR: 38.50 metros, con Alfredo Camacho; PONIENTE: 61.40 metros con Carretera Toluca-Ixtapan. Superficie: 609.20 Mts2.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 21 de Noviembre de 1986.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

4932.—26 Nov., 1o. y 4 Dic.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

**LEONINO OLIVARES ENGRANDE**, promueve Diligencias de Información de Dominio, Exp. No. 2320/1986, un terreno ubicado en la calle de Hidalgo s/n, en San Juan de las Chorreras, Atoyac, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 16.60 metros con Calle de Hidalgo; SUR: en tres líneas de 8.00, 10.00 y 8.00 metros, con Pino López y Loreto González; ORIENTE: 24.00 metros con Antonia Pérez No., Efraín Torres Vilchis; PONIENTE: 34.00 metros, con Manuel Romero. Superficie de 464.00 Mts2.

Para su publicación **GACETA DEL GOBIERNO** y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 21 de Noviembre de 1986.—DOY FE.—C. Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.  
4931.—26 Nov., 10. y 4 Dic.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

**LA SEÑORA ANGELA CASTRO RAMIREZ**, promueve diligencias de INMATRICULACION, respecto del terreno denominado "TETIPANCO", (una fracción), que se encuentra ubicado en el pueblo de San Bernardino perteneciente a éste Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, México, que mide y linda AL NORTE: 28.93 metros y linda con calle; SUR: 13.67 metros y linda con Higinio Castro; ORIENTE: 31.85 metros con calle y PONIENTE: 26.10 metros con Celestino Barrera, teniendo una superficie aproximada de 638.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la **GACETA DEL GOBIERNO** y en el periódico **El Noticiero** que se editan en Toluca, México. Dado en Texcoco, México, a los 13 días de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—DOY FE.—El Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Albarrán Vened.—Rúbrica.  
4940.—26 Nov., 10 y 24 Dic.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

**PEDRO VELAZQUEZ OSTRIA**, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, Exp. No. 2315/1986, un inmueble ubicado en la Colonia Nuevo San Mateo Oxtotitlán, Méx., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE: 10.30 metros con carretera a Morelia; Hidalgo Poniente 1325; SUR: 9.80 metros con camino viejo a Zinacantepec; ORIENTE: 13.50 metros con Leocadia Gutiérrez H. y PONIENTE: 13.30 metros con Vulcanizadora de Sebastián Camacho. Para su publicación **Gaceta del Gobierno** y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 19 de Noviembre de 1986.—DOY FE.—C. Secretario, Lic. Victorina García Cardoso.—Rúbrica.  
4941.—26 Nov., 10. y 4 Dic.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

**LEOCADIA GUTIERREZ HERNANDEZ**, promueve Diligencias de Información de Dominio, Exp. No. 2316/1986, del terreno ubicado en la Colonia Nuevo San Mateo Oxtotitlán, Méx., que mide y linda: NORTE: 13.00 metros con carretera a Morelia; Hidalgo Poniente 1325; SUR: 13.00 metros con Camino Viejo a Zinacantepec; ORIENTE: 13.30 metros con terreno valdío; PONIENTE: 13.30 metros con Pedro Velázquez. Para su publicación **Gaceta del Gobierno** y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 19 de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—DOY FE.—C. Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.  
4942.—26 Nov., 10. y 4 Dic.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

**ESAU ROCHA ARIAS**, promueve Diligencias de Información de Dominio Exp. No. 2319/1986, un inmueble ubicado en el poblado de Cacalomacán, Méx., que mide y linda; NORTE: 12.58 me-

tros con Antonio Escobar; SUR: 12.58 metros con calle de Galeana; ORIENTE: 30.00 metros con Cerrada de Galeana; PONIENTE: 30.00 metros con Pedro Lujá. Para su publicación **Gaceta del Gobierno** y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 19 de Noviembre de 1986.—DOY FE.—C. Secretario, Lic. Victorina García Cardoso.—Rúbrica.  
4943.—26 Nov., 10. y 4 Dic.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

**ANTONIA ESPINOZA DE MORENO**; promueve Diligencias de Información de Dominio; Exp. No. 2318/1986, un terreno que se encuentra ubicado en el poblado de Tlacotepec, Méx., que mide y linda; NORTE: en 6 líneas 212.80 metros con el señor Rutilo Coyuca, barranca y camino de por medio; SUR: en dos líneas 14.00 metros con el señor Elías Lazzano; ORIENTE: en dos líneas 367.00 metros con carretera Capultitlán San Juan Tilapa, Méx., PONIENTE: en 5 líneas, 297.80 metros con misma vendedora señora Socorro Estrada de Alarcón, tiene una superficie aproximada de 32,921.28 Mts2. Para su publicación en **Gaceta del Gobierno** y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 19 de Noviembre de 1986.—DOY FE.—C. Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.  
4944.—26 Nov., 10. y 4 Dic.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TUALNEPANTLA  
EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha siete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, dictado en el expediente número 2451/85, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALFONSO SOLIS MONROY, en contra de LUIS CORDOBA GONZALEZ, mismo que se celebraron las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para la Segunda Almoneda de Remate de la Fracción 2 del lote 12 Manzana 409, correspondiente al número 41, de la calle Atzacualtlan, en la Colonia El Tejapayo, Tualnepantla, México, Colindancias: AL NORTE: 13.00 metros linda con lote 11, misma manzana; AL SUR: 18.60 con calle Atzacualtlan; AL ESTE: 3.22, 2.16 y 15.70 con calle Izalcochitl; AL OESTE: 19.55 con fracción uno del mismo lote 12, una superficie total de 365.15 metros cuadrados, construido con tabique rojo, escalera de concreto en superficie de 45.65 metros cuadrados, sirviendo de base para dicho remate la cantidad de \$2000000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), menos del diez por ciento del precio primitivo en que fue valuado por peritos matriculados, convocándose a postores que cubren las dos terceras partes del valor pericial citado menos el diez por ciento.

Publíquese una vez mediante siete días antes del Remate en periódico Oficial **Gaceta del Gobierno del Estado**, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Dado en Tualnepantla, México, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero. Rúbrica  
4946.—26 Nov.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTO**

Exp. 1658/86, **EMILIO PINEDA ARCEGA**, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam, sobre predio denominado "SIN NOMBRE", ubicado en la Población de Ixtapaluca, Méx., superficie de: 75.17 M2., mide y linda: NORTE: 9.70 mts. con Sofía López Ponce; SUR: 9.70 mts. con Servidumbre de Paso; ORIENTE: 7.75 mts. con Florencio Arcega Mendoza; PONIENTE: 7.75 mts. con Josefina Arcega Mendoza.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la **GACETA DEL GOBIERNO** y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Dado en Chalco, México, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos., P.D. Francisco Nava Pichardo. Rúbrica.  
4957.—26 Nov., 10. y 4 Dic.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

**SAMUEL ECKSTEIN, ABRAHAM ZLOTNICK, ABRAHAM KANNER Y AURORA INTERNACIONAL, S.A.**

El señor **VICTOR JIMENEZ SANABRIA**, ha promovido ante este Juzgado, Juicio Ordinario Civil (Usucapión) bajo el expediente número 1766/86, Segunda Secretaría, en contra de Ustedes, en el que por auto de fecha primero de octubre de 1986, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda en su contra dentro del término de Treinta Días, contados del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la Puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no hacerlo, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México. Se expiden a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, **P.D. Rogério Díaz Franco**.—Rúbrica. 4951.—26 Nov. 8 y 18 Dic.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

**SR. PABLO AGUILAR PEÑA.**

El señor **ALEJANDRO SANTIAGO PEREZ**, ha promovido ante este Juzgado, Juicio Ordinario Civil (Usucapión), bajo el número de expediente 1822/86, Segunda Secretaría, en contra de Usted, en el que por auto de fecha siete de octubre de 1986, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda en su contra dentro del término de Treinta Días contados del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no hacerlo, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México. Se expiden a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, **P.D. Rogério Díaz Franco**.—Rúbrica. 4952.—26 Nov. 8 y 18 Dic.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

**MANUEL CASTAÑEDA SANTANA.**

**ROSENDO JOSE PATRICIO** en el expediente marcado con el número 1734/86, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil Usucapión del lote de terreno número 28, de la manzana 71 de la Colonia Ampliación Gral. José Vicente Villada Super 43, de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 17.35 metros con lote 27; AL SUR: 17.35 metros con lote 29; AL ORIENTE: 9.00 metros con Calle 15 o Villa; AL PONIENTE: 3.75 metros con lote 3; con una superficie de 154.12 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide al presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, **P.D. Rogério Díaz Franco**.—Rúbrica. 4953.—26 Nov. 8 y 18 Dic.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

**VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE.**

El señor **JOSE MARTIN HERNANDEZ ESCOBAR**, en el expediente marcado con el número 1259/86, que se tramita en este Juzgado la demanda en la Vía Ordinaria Civil la Usucapión, respecto del lote de terreno número 6, de la manzana 2 de la Colonia Evolución de esta Ciudad el cuál tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.85 metros con lote 5; AL SUR: 16.85 metros con lote 7; AL ORIENTE: 9.00 metros con lote 31; AL PONIENTE: 9.00 metros con Calle Churubusco, con una superficie total de 151.63 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio

se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los Treinta Días siguientes a la última publicación de este Edicto quedando en la Secretaría correspondiente a su disposición las copias simples de traslado con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía. Se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por los Estrados de este H. Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DE GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en los estrados de este H. Juzgado, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, **C.P.D. Marcelino Luna Rangel**.—Rúbrica. 4954.—26 Nov. 8 y 18 Dic.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE CHALCO****EDICTO**

Exp. 1655/86, **ANTONIA GARCIA VALENCIA**, promueve Dil. de Información Ad-Perpetuum, sobre el predio con denominación "EL MIRADOR", ubicado en San Matías Quijingó, Municipio de Juchitepec, Edo. de Méx., que mide y linda: AL NORTE: 72.00 mts. con Camino; AL SUR: 57.00 mts. con Benito Rivera; AL ORIENTE: 255.00 mts. con Benito Rivera; AL PONIENTE: 169.00 mts. con Ejido de Quijingó.

Publíquese tres veces de tres en tres días en la GACETA DE GOBIERNO y en otros periódicos de mayor circulación en la Entidad, Expedido en Chalco, México, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, **Lic. Lucio Zenón Colín**.—Rúbrica. 4955.—26 Nov. 1o. y 4 Dic.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE CHALCO****EDICTO**

Exp. 1657/86, **FLORENCIO ARCEGA MENDOZA**, promueve Dil. de Información Ad-Perpetuum, sobre predio rústico sin denominación especial, ubicado en la Cabecera Municipal de Ixtapaluca, Edo. de Méx., superficie de 116.25 M2., que mide y linda: AL NORTE: 15.00 mts. con Sofía López Ponce; AL SUR: 15.00 mts. con Servidumbre de Paso; AL ORIENTE: 7.75 mts. con Calle Zaragoza; AL PONIENTE: 7.75 mts. con Emilio Pineda Arcega.

Publíquese tres veces en tres días en la GACETA DE GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad, Expedido en Chalco, México, a los diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, **Lic. Lucio Zenón Colín**.—Rúbrica. 4956.—26 Nov. 1o. y 4 Dic.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

**GABRIEL MUJICA GONZALEZ** y **ELENA MUJICA GONZALEZ**, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de María N. González y otro Representante Legal. Exp. No. 2306/1986, por ignorarse su domicilio se le emplaza a Juicio por el presente que se publicará en la Gaceta de Gobierno por tres veces de ocho en ocho días, haciéndole saber que puede presentarse a contestar la demanda dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, en cumplimiento del artículo 194 del Código Procesal Civil, quedándose en la Secretaría copia de Ley.—Toluca, Méx., a 19 de noviembre de 1986.—Doy fe.—C. Secretario, **Lic. J. Ascensión Mendoza Pineda**.—Rúbrica. 4963.—26 Nov. 8 y 18 Dic.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE CHALCO****EDICTO**

Exp. 1393/86. **INMATRICULACION**, promovidas por **EZEQUIEL PEREZ**, para acreditar la posesión del predio denominado "LA HUERTA", ubicado en Ecatzingo, Méx., que mide y linda: NORTE: 28.00 mts. con Luis Barragán Yáñez, SUR: 28.00 mts. con Celia Yáñez, ORIENTE: 16.00 mts. con Terreno de la Escuela y PONIENTE: 16.00 mts. con calle de su ubicación o calle Amado Nervo.

Superficie: 448.00 M2.

Para su publicación por tres veces con intervalos de diez días en la GACETA OFICIAL GOBIERNO DEL ESTADO y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México; dados los presentes edictos a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, **Lic. Lucio Zenón Colín**.—Rúbrica. 4958.—26 Nov. 10 y 24 Dic.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**EDICTO**

Expediente Núm. 642/86.

GIL AGUILAR VEIAZQUEZ, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto de un terreno denominado "ZAPOTITLA", ubicado en el Pueblo de La Purificación, Municipio y Distrito de Texcoco, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 27.00 M. con Edith Hesse de Polanco; AL SUR: en una parte, 24.70 M. con camino y en otra, 2.50 M. con Ignacio Cid; AL ORIENTE: 60.20 M. con Sabás Ruiz y AL PONIENTE, en una parte, 42.15 M. con Edith Hesse de Polanco y en otra 18.10 M. con Ignacio Cid, con una superficie de 1,588.65 M<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero que se editan en Toluca, México, se expide en Texcoco, Estado de México, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos. Lic. Juan Manuel Albarrán Vened.—Rúbrica.

4960.—26 Nov. 10 y 24 Dic.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**EDICTO**

Exp. Núm. 1622/86.

ELOY ELIGIO RAMIREZ LAZCANO, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto de un terreno denominado "TLAZONCA", ubicado en Calle 2 de Marzo No. 303 del Barrio de San Pablo de la Ciudad de Texcoco, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 72.70 M. con Lucía Ramírez; AL SUR: 81.30 M. con Encarnación Ramírez; AL ORIENTE: 14.00 M. con Línea curva con la vía de Ferrocarril y AL PONIENTE, 14.00 M. con Calle 2 de Marzo, con una superficie de 1,669.00 M<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero que se editan en Toluca, México, se expide en Texcoco, Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos. Lic. Juan Manuel Albarrán Vened.—Rúbrica.

4959.—26 Nov. 10 y 24 Dic.

**JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLAHUAPANTLA-Ecatepec**  
**EDICTO**

Expediente Núm. 1508/86.  
 TERCERA SECRETARIA

LIC. TOMAS SALAZAR PAZ, Apoderado de la Albacea de la Sucesión del Gral. Ignacio Leal Bran, promueve en este Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Tlahuapantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, Diligencias de Apco y Deslinde, respecto del Lote Catorce de la Manzana Diecinueve, Zona Quinta de la desecación del Lago de Texcoco; en jurisdicción de Ecatepec de Morelos, Estado de México; inmueble que tiene las siguientes colindancias: AL NORTE, 400 metros, con camino de acceso, que lo separa del lote catorce de la manzana diecisiete, que también es propiedad de la Sucesión del Gral. Ignacio Leal Bran; AL SUR, un tramo de 179.72 metros, con calle, sin nombre visible, de la Colonia Central Michoacana y otro tramo de 220.28 metros, con calle Francisco Villa, de la citada Colonia Central Michoacana, AL ORIENTE: un tramo de 72.07 metros con calle sin nombre visible de la misma colonia y otro tramo de 177.93 metros, con el lote dieciséis de la manzana diecinueve, que también es propiedad de la Sucesión del Gral. Ignacio Leal Bran; AL PONIENTE, 250 metros, con el lote doce de la misma manzana diecinueve, que pertenece a Fraccionadora Urbana de Aragón, S.A. En el expediente 1508/86 se dictó un auto que a la letra dice:

"Ecatepec de Morelos, México, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

".....y toda vez que se ignora el domicilio de Fraccionadora Urbana de Aragón, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele este auto por edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la presente jurisdicción voluntaria de Apco y Deslinde, debiéndose publicar por tres veces, de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, haciéndole saber de las presentes diligencias, para que haga valer sus derechos dentro del término legal de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación".

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintuno de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Tercer Secretario. P. D. Braulio Carrillo Díaz.—Rúbrica.

4961.—26 Nov. 8 y 18 Dic.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**EDICTO**

SRA. DOMINGA DIAZ MALACAHUITZLE.

GLORIA COLIN MEDRANO promueve por su propio derecho ante el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, en el expediente número 1443/86 Juicio de Usucapión en su contra, respecto del lote de terreno número 14, Manzana 119, Colonia Valle de los Reyes, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, 20.00 mts., con Lote 15, AL SURESTE, 20.00 Mts., con Lote 13; AL SURESTE, 8.00 mts., con Lote 21; AL NORESTE: 8.00 mts. con Calle 13 con superficie 160.00 Metros Cuadrados. Y por ignorarse su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto apercibida de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía quedando a su disposición en la Secretaría copias del traslado y se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de esta Ciudad, ya que de no hacerlo, las posteriores se lo harán por medio de rotulón.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca.—Se expide en Texcoco, estado de México a 19 de noviembre de 1986.—Doy Fe.—El Primer Secretario de Acuerdos. C. P. D. Marín López Gardillo.—Rúbrica.

4962.—26 Nov. 8 y 18 Dic.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**  
**DISTRITO DE TENANCINGO**  
**EDICTO**

Exp. 1028/86, JOSE TRINIDAD MORENO ORTIZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre los inmuebles ubicados en la Ranchería de San Diego, Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo, México, que miden y lindan: I. Cabañetepec. Superficie 18,607.00 metros cuadrados. NORTE: 175.00 metros, con Cayetano Guadarrama; SUROESTE: 213.00 metros, con José Grassie y José T. Moreno Ortiz; ORIENTE: 200.00 metros, con Carretera Toluca-Ixtapan de la Sal, II.—El Zarzal. Superficie 18,880.00 metros cuadrados. NORTE: 158.00 metros, con Ezequiel Figueroa; SUR: 167.00 metros, con Cayetano Guadarrama; ORIENTE: 148.00 metros, con Carretera Toluca-Ixtapan de la Sal; PONIENTE: 87.00 metros, con José Vergara, III. Cabañetepec. Superficie 16,612.00 metros cuadrados. NORTE: 27.50 metros, con Carretera Toluca-Ixtapan de la Sal; SUR: 199.00 metros, con José Grassie y José Trinidad Moreno Ortiz; ORIENTE: 146.50 metros, con José Grassie y José Trinidad Moreno Ortiz; PONIENTE: 236.50 metros, con José Vergara, IV.—Los Guayabos. Superficie 64,490.00 metros cuadrados. NORTE: 322.00 metros, con David y Cayetano Guadarrama; SUR: 165.00 metros, con Herederos de Refugio Macías; ORIENTE: 314.00 metros, con Carretera Toluca-Ixtapan de la Sal; PONIENTE: 189.00 metros, con Cornelio Vergara Díaz Leal, V.—El Porcizco. Superficie 40,152.00 metros cuadrados. NORTE: 187.00 metros, con Victorino Vargas; SUR: 125.00 metros, con Carretera Toluca-Ixtapan de la Sal; ORIENTE: 262.00 metros, con Carretera Toluca-Ixtapan de la Sal; PONIENTE: 230.00 metros, con Faustino Arizmendi.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de dos en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, México, a diecinueve de Noviembre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Ramón González Castañeda.—Rúbrica.

4926.—26 Nov. 10, y 4 Dic.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**  
**DISTRITO DE SULTEPEC**  
**EDICTO**

Exp. 144/86, MANUEL MORA Y ALPIZAR, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín, Municipio de Texcaltitlán, Distrito de Sultepec, mide y linda: NORTE: 55.00 metros, con herederos de David Hernández; SUR: 37.00 metros, con Javier Alpizar; ORIENTE: 33.50 metros, con Camino Nacional; PONIENTE: 45.00 metros, con dos líneas Manuel Mondragón. Superficie Aprox.: .....

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, Méx., a 21 de Noviembre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica.

4928.—26 Nov. 10, y 4 Dic.

# PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Apartado Postal No. 792

Independencia Ota. 1320

Toluca, Méx.

Tel. 4-74-73

## CONDICIONES

- UNO.— El periódico se edita de Lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la Ley y los que señalen administrativamente.
- DOS.— Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa, publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- TRES.— Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
- CUATRO.— No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- CINCO.— La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
- SEIS.— Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
- SIETE.— Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9:00 Hrs. del viernes, para los martes, después de las 9:00 Hrs. de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9:00 Hrs. de los martes, para los jueves, después de las 9:00 Hrs. de los miércoles, para los viernes, después de las 9:00 Hrs. de los jueves.
- OCHO.— La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
- NUEVE.— Se reciben publicaciones así como de suscripciones del periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
- DIEZ.— Tratándose de ediciones atrasadas el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga por lo tanto no se venderán secciones sueltas.
- ONCE.— Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas.

## TARIFAS:

### SUSCRIPCIONES:

Por seis meses ..... \$ 6,000.00  
 más gastos de envío por correo ..... \$ 6,000.00

Sección del año que no contenga precio especial, el costo será por ejemplar \$ 150.00.

Secciones atrasadas al doble de su precio original.

Secciones Especiales, tendrán precio especial.

<b>PUBLICACIONES DE AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS</b>	
DE TIPO POPULAR .....	\$ 20,000.00 Por plana o fracción.
DE TIPO INDUSTRIAL .....	\$ 25,000.00 Por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL .....	\$ 25,000.00 Por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO .....	\$ 25,000.00 Por plana o fracción.

ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO

LOS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA UN DIA  
 DESPUES DE SU PUBLICACION  
**A T E N T A M E N T E .**

LA DIRECCION.  
**LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.**

### PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES

Línea por una sola publicación ..... \$ 100.00  
 Línea por dos publicaciones ..... \$ 200.00  
 Línea por tres publicaciones ..... \$ 300.00

### EJEMPLARES:

Avisos Administrativos, Notariales y generales a ..... \$ 20,000.00  
 La página, y la fracción, el costo será proporcional  
 Balances y estados financieros a ..... \$ 20,000.00  
 La página, Convocatorias y Documentos similares a ..... \$ 20,000.00  
 La página entera o fracción tendrá el mismo costo de impresión.

El 451-61 y 455-51 (Lada 91721) son los teléfonos donde usted encuentra la respuesta a sus dudas sobre los servicios al público y trámites ante el Gobierno del Estado de México. Horario De 8:00 a 19:00 hrs. De Lunes a Viernes. Llámeme, será un placer servirle.



Gobierno del Estado de México  
 Secretaría de Administración y Documentación  
 Dirección de Organización